

SECRETARIA DE III.

DESARROLLO

URBANO Y ECOLOGÍA

PAR-000641-17 Oficio No. 4447 /17-DIEC-SEDUE ASUNTO: <u>Permiso de Poda</u>

INSTRUCTIVO

AL C. VICTOR CANAVATI FRAICE PRESENTE.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. VICTOR CANAVATI FRAICE en fecha 14- de Noviembre de 2017-dos mil diecisiete, para la PODA de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle EMILIO CARRANZA No.202 COLONIA CENTRO en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 23- de Noviembre de 2017-dos mil diecisiete, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente (s) especie (s) 01-UN ALAMILLO con un diámetros de 09.8-nueve punto ocho centímetros y una altura de 04.8-cuatro punto ocho metros respectivamente, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA y teniendo como causa justificada la Poda por MANTENIMIENTO se determina lo siguiente:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con la orientación y técnicas adecuadas, utilizando los instrumentos necesarios (no machete), que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo de 45 grados para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar enfermedades.
- 4. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 5. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambienta el magen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2017. A T E N T A M E N T E

or a nove to write the

G. LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ EL C. SECRETARIO DE DESABROLLO URBA Y ECOLOGÍA.

JOHA/JMDC/fesc C.c.p. Archivo

Condomínio Acero Piso C1 Zaragoza No. 1000 Centro. Monterrey, N.L. / C.P. 64000 Tel. (81) 51026944

www.mty.geb.mx



DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

PAR-000641-17 Oficio No. 4447 /17-DIEC-SEDUE ASUNTO: <u>Permiso de Poda</u>

	noias derui	a <u>⊆S_</u> del mes <u>⊸D∖⊂</u>	enn とん del año	201_ <u>(</u> -do:
EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: NO				
CREDENCIALNO(1931		IDENTIFICACION_C	<u>43096 39 23 5</u>	<u> KG</u>
FIRMA: Viviana de la	<u> </u>	FIRMA	£	